



MAT.: Deja sin efecto D.A. N° 2076 de fecha 27.06.2013 que aprueba Convenio de cooperación y de colaboración de radio difusión entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Unión Comunal de Juntas de vecinos de Algarrobo y aprueba nuevo convenio celebrado con fecha 12 de agosto del año 2013.

ALGARROBO, 20.08.2013
DECRETO N° 2666

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 3348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
5. D.A. N° 3445 de fecha 06.12.2012 asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
6. D.F.L. 1 fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Ley 20.433, crea servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana y su reglamento expresado en el Decreto 122/2011.
8. Ley 19168 Ley General de telecomunicaciones
9. Resolución exenta N° 2869 de fecha 28.05.2012 de la Subsecretaria de Telecomunicaciones.
10. Decreto exento N° 620 de fecha 07.08.2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
11. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 200 de fecha 23 junio de 2013 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
12. Convenio suscrito con fecha 24 de junio del año 2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Unión Comunal de Junta de vecinos de Algarrobo.
13. D.A. N° 2076 aprueba convenio de cooperación de radio difusión entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Unión Comunal Junta de vecinos de Algarrobo.
14. Convenio suscrito con fecha 12 de agosto del año 2013 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Unión Comunal de Junta de vecinos de Algarrobo.
15. D.A. N° 2598 de fecha 16.08.2013 aprueba acuerdo N° 80 de fecha 14/08/2013 en sesión ordinaria N° 23 se aprueba el convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Unión Comunal Junta de Vecinos de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 4° de la Ley 18.168 establece que "La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional, incluidas las aguas y espacios aéreos sometidos a la jurisdicción nacional, se regirá por las normas contenidas en esta ley y por los acuerdos y convenios internacionales de telecomunicaciones vigentes en Chile.

- II. Que, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de la presente ley (art. 6° Ley 18.168) y sus reglamentos. Además le corresponderá controlar y supervigilar el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos del usuario, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho.
- III. Que, conforme lo preceptuado en la Ley 20.433 y su reglamento, los contenidos de las emisiones comunitarias deberán orientarse al bien común, con relación a la vida y al progreso de las personas o con referencia al mejor desenvolvimiento de la comunidad y a contribuir al afianzamiento de la unidad nacional.
- IV. Que, en particular, el artículo 2°, letra a) del Decreto 122, dispone que, dentro del determinado ámbito de acción comunitaria, el servicio de radiodifusión comunitaria y ciudadana propenderá a la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de los derechos o principios constitucionales.
- V. Que, las organizaciones concesionarias podrán celebrar convenios de difusión cultural, comunitaria, deportiva o de interés público en general
- VI. Lo establecido en el D.F.L. 1, Fija el texto refundido Coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relacionado a la finalidad de las Municipalidades de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- VII. Y, en general, los fines y fundamentos de la Municipalidad en atención a servir al enriquecimiento de la cultura y contribuir a la educación de la población, asimismo constituye un aporte real para el desarrollo educacional en relación a las distintas áreas de servicios municipales, lo cual conlleva a un acercamiento de la comunidad, pues, del grado de información de las personas depende su comprensión acerca de los servicios, beneficios, proyectos y fines de esta institución los cuales van en directo beneficio del desarrollo y progreso de nuestra Comunidad no pudiendo las concesionarias en ningún caso emitir propaganda electoral o política.
- VIII. Con fecha 24 de junio del año 2013 se celebra Convenio entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Unión Comunal de Junta de vecinos de Algarrobo.
- IX. Que, mediante D.A. N° 2076 aprueba convenio de cooperación de servicios de radio difusión entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Unión Comunal Junta de vecinos de Algarrobo.

- X. La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conformidad a lo señalado en el artículo 65 El Alcalde requerirá acuerdo de concejo para letra g) Otorgar subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- XI. Por omisión involuntaria del artículo mencionado precedentemente, se lleva a acuerdo del Honorable Concejo Municipal para que este último apruebe el nuevo convenio celebrado con fecha 12 de agosto del año 2013 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Unión Comunal de Junta de vecinos de Algarrobo.
- XII. Mediante D.A. N° 2598 de fecha 16.08.2013 aprueba Acuerdo N° 80 de fecha 14/08/2013 en sesión ordinaria N° 23 que aprueba el convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Unión Comunal Junta de Vecinos de Algarrobo.

DECRETO:

- I. Deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 2076 de fecha 27.06.2013 que aprueba convenio de cooperación y de colaboración de radio difusión celebrado con fecha 24 de junio del año 2013 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y la Unión Comunal de Junta de vecinos de Algarrobo. En virtud de lo señalado en el considerando numeral X y XI del presente Decreto Alcaldicio.
- II. Aprueba Convenio de cooperación y colaboración de radiodifusión suscrito con fecha 12 de agosto del año 2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, R.U.T N° 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcalde don **Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza**, Chileno, Cédula de Identidad N° 8.350.668-7 ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo y **“La Unión Comunal de Juntas de Vecinos”**, Organización Comunitaria de carácter Territorial y sin fines de lucro, R.U.T. N° 75.022.200-5, con domicilio en Avenida Los Claveles N° 2643, Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, inscrita en Registro Público bajo el N° 01 de fecha 21.10.1999, según el artículo 6° de la Ley 19.418 de 1997, con personalidad jurídica vigente, representada legalmente por doña **Carmen Cornejo Vásquez**, Rut N°
 mismo domicilio de su representada, **“Radio Comunitaria 107.9 FM Algarrobo”**,
- III. La I. Municipalidad de Algarrobo realizará un aporte de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), pagadero los primeros 07 días hábiles del mes siguiente, para efectos de cooperar y colaborar con los gastos mensuales de mantención y de funcionamiento. Dicho valor será pagado previa rendición de los montos entregados e informe emitido por la Organización Comunitaria, asimismo se deberá adjuntar una certificación

emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario en la cual señale el cumplimiento efectivo de promoción en beneficio Municipal y Comunal.

IV. La duración del presente convenio comenzara a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir del día 01 de agosto hasta el 31 de Diciembre del año 2013 renovable al año 2014 dependiendo de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera de ese mismo año.

V. Los gastos que genere el presente convenio se imputará a la cuenta presupuestaria Sub Tit. 24 Transferencia Corriente al Sector Privado ítem 01 Asig. 004 Organizaciones Comunitarias, del presupuesto Municipal año 2013

VI. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/MRT/PMP

D.A. N° 2666/2013

DISTRIBUCIÓN:

- Dideco (1)
- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesado. (1)
- Archivo (2)



JAIMÉ OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

CONTROL INTERNO

RECEPCIÓN
DOCUMENTO N° 30 Ato, 2013 HORA 11:29
SALIDA
DOCUMENTO N° 30 Ato, 2013 HORA 11:39